

Concepción, 09 de junio de 2022.

Referencia: APRUEBA REEVALUACION TECNICA-ECONOMICA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE", CON CARGO AL FNDR.

CERTIFICADO N°6936o11

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°11

Fecha : 08 de junio de 2022.

Lugar : Salón Gregorio de la Fuente Edif. Gobierno Regional.

⇒ Conoció la proposición del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Andrés Parra S. presentado por ejecutivo mediante:

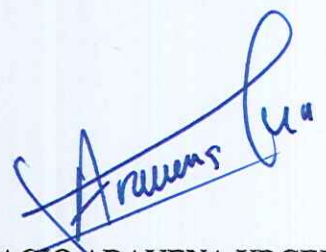
⇒ Ord. N° 1626 de fecha 03/06/2022.

⇒ Así acordó: Aprobar recursos para reevaluación técnica-económica para el proyecto "Mejoramiento calle Arturo Pérez Canto, comuna de Cañete", código BIP 40001004-0, por un monto total de \$252.882.000.- con cargo al Programa 02 del Presupuesto de Inversiones FNDR.

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: 26 votos a favor y 1 abstención.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutive del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE



ORD. N° 1626

ANT. : - Certificado 6382/o6 del 29-03-2021
- Res. Ex. N°710 del 25-06-2021
- Ficha IDI RS del 13-05-2022

MAT. : Solicita aprobación de reevaluación
técnica del proyecto
"MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE" Código
BIP N° 40001004-0

Concepción, 03 JUN. 2022

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Someto a vuestra consideración, la aprobación de la reevaluación técnica- económica del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE" Código BIP N° 40001004-0, con cargo a programa 02, del presupuesto del FNDP vigente.

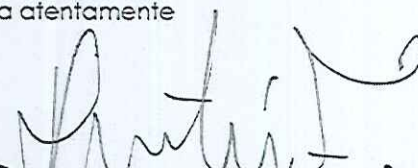
Esta reevaluación fue solicitada por la Unidad Técnica en el contexto que se han realizado dos procesos licitatorios en los que no ha existido oferentes. Por lo anterior, se adecuó proyecto a valores de mercado vigentes. Hay que agregar que en la provincia de Arauco los valores de construcción son más elevados por las diferentes contingencias que afectan a la zona y deben ser cubiertas por los gastos generales del presupuesto.

Producto de esta reevaluación se obtiene una nueva recomendación técnica, resultando los montos que se detallan a continuación:

ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2021	Monto Adicional solicitado	Monto Reevaluado Año 2022
OBRAS CIVILES	\$190.540.000	\$ 62.342.000	\$ 252.882.000
TOTAL	\$ 190.540.000	\$ 62.342.000	\$ 252.882.000

Los recursos inicialmente aprobados para el proyecto, constan en Certificado del Consejo Regional Certificado N°6382/o6 del 29.03.2021 y Convenio Vigente con Resolución Ex. N° 710 del 25.06.2021. Se adjunta ficha IDI 2022 y Minuta Explicativa.

Sin otro particular, les saluda atentamente



RODRIGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
GOBERNADOR REGIONAL (S)
REGIÓN DEL BIOBÍO

RMF/LFP/LMLN/CIC

Distribución:

1. La Indica
 2. División de Presupuesto e Inversión Regional
 3. Depto. Control de Gestión.
 4. Archivo Of. Partes
- 13-05-2022

MINUTA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE		
Código BIP	40001004-0		
Unidad Formuladora	Municipalidad de Cañete		
Certificado CORE	6382/o6 del 29-03-2021		
Fuente de Financiamiento	FNDR		
Detalle de Financiamiento aprobado en certificado CORE	OBRAS CIVILES \$190.540.000		
Montos Reevaluados	ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2021	Monto Adicional solicitado
	OBRAS CIVILES	\$190.540.000	\$ 62.342.000
	TOTAL	\$ 190.540.000	\$ 62.342.000
Monto de recursos adicionales solicitar al CORE	\$ 62.342.000		

II. OBJETIVO DEL PROYECTO

Corresponde a la etapa de ejecución del espacio público de calle Arturo Perez canto entre inicio calle norte hasta Ignacio Carrera Pinto, con el fin de mejorar el espacio público para el uso y disfrute de toda la ciudad, rescatando sus cualidades espaciales, mejorando e incorporando instalaciones y condiciones que apoyen la seguridad urbana y accesibilidad universal, desde el criterio funcional y armónico con el entorno generar una correcta distribución de las circulaciones permitiendo un desplazamiento seguro para los peatones y comerciantes. Entre las obras más relevantes destacan: 1.603 m2 de aceras, 53 luminarias, 3 escalas, 176 ml de estructura metálica para barandas, entre otras.

III. DESARROLLO DEL PROYECTO

- Con fecha 29.03.2021, se emite Certificado del CORE N° 6382/o6 con la aprobación al financiamiento del proyecto, por un monto de \$190.540.000
- Con fecha 25.06.2021, mediante Res. N° 710, se aprueba Convenio Transferencia, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Cañete.
- Proyecto cuenta con licitación ID: 4032-35-LQ21, DESIERTA y 4032-1-LQ22 DESIERTA
- Se solicita reevaluación por parte de la municipalidad mediante ORD. N°320 del 18.03.2022
- Se envía solicitud para reevaluar proyecto a Seremi MidesoyF mediante Ord. N°1137 del 25-04-2022
- Iniciativa obtiene RS el 13/05/2022

IV. DETALLE DE LA REEVALUACIÓN.

Se han realizado dos procesos licitatorios en los que no ha existido oferentes.

El mercado de materiales y mano de obra en la construcción ha estado en constante variaciones y tendencias al alza. Por lo anterior, se adecuó proyecto a valores de mercado vigentes. Hay que agregar que en la provincia de Arauco los valores de construcción son más elevados por las diferentes contingencias que afectan a la zona y deben ser cubiertas por los gastos generales del presupuesto.

Proyecto se encuentra aprobado por SERVIU y se encuentra vigente hasta Julio del presente año.

La presente solicitud no modifica aspectos técnicos del proyecto, sólo actualiza presupuesto. Lo que respecta a la descripción, objetivo y naturaleza de la iniciativa, estas se mantienen.

[Handwritten signature]

1.INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGIA : PROYECTO
CÓDIGO SIP : 40001004-0
NOMBRE IDI : MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE
DESCRIPTOR : SIN DESCRIPTORES
RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



2. ETAPA ACTUAL : PERFIL
3. SECTOR/SUBSECTOR : VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO / DESARROLLO URBANO
4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE CAÑETE
5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
6. DISTRITO : 46
7. CIRCUNSCRIPCIÓN : XIII- BIOBIO CORDILLERA
8. PROYECTO RELAC. :
9. SEIA : NO CORRESPONDE

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

ESTA PROPUESTA BUSCA GENERAR UNA NUEVA IMAGEN URBANA DE LA CALLE ARTURO PEREZ CANTO, UNA IMAGEN VINCULADA DIRECTAMENTE CON SU ASPECTO SOCIO - CULTURAL. SE PRETENDE REVALORIZAR EL ESPACIO PÚBLICO EN GENERAL PERO DICHA CALLE COMO ELEMENTO PRINCIPAL Y ARTICULADOR ENTRE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE EN ELLA SE DESARROLLAN, ACOGIENDO AL PEATÓN, GENERANDO ESPACIOS DE PERMANENCIA, INTEGRANDO LAS ACTIVIDADES QUE EN ELLA SE DESARROLLAN E IMPLEMENTANDO MOBILIARIOS URBANOS ACORDE AL ESPACIO PÚBLICO QUE SE PROPONE MEJORAR.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA

CORRESPONDE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DE CALLE ARTURO PEREZ CANTO ENTRE INICIO CALLE NORTE HASTA IGNACIO CARRERA PINTO, CON EL FIN DE MEJORAR EL ESPACIO PUBLICO PARA EL USO Y DISFRUTE DE TODA LA CIUDAD, RESCATANDO SUS CUALIDADES ESPACIALES, MEJORANDO E INCORPORANDO INSTALACIONES Y CONDICIONES QUE APOYEN LA SEGURIDAD URBANA Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, DESDE EL CRITERIO FUNCIONAL Y ARMÓNICO CON EL ENTORNO GENERAR UNA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIRCULACIONES PERMITIENDO UN DESPLAZAMIENTO SEGURO PARA LOS PEATONES Y COMERCIANTES.
ENTRE LAS OBRAS MAS RELEVANTES DESTACAN:
1.603 M2 DE ACERAS
53 LUMINARIAS
3 ESCALAS
176 ML DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA BARANDAS
ENTRE OTRAS.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

13. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2021	Solicitado para el año 2022	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	MS	0	52.882	200.000	252.882
Total			0	52.882	200.000	252.882

Moneda Presupuesto 2022 / Factor: 148.548

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 24/11/2021

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 11/05/2022

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$) (MU\$S)	
OBRAS CIVILES	8 Meses	dic / Año 01	jul / Año 02	252.882	
TOTAL				252.882	

Moneda Presupuesto 2022 / Factor: 148.548

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	09/12/2021	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS
FECHA INGRESO SNI	09/12/2021	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	13/05/2022	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

SE APRUEBA LA REVALUACIÓN POR AUMENTO DE COSTOS DADO QUE TRAS DOS PROCESOS DE LICITACION NO SE HAN PRESENTADO OFERENTES POR AUMENTO DE LOS PRECIOS.

LA INICIATIVA DE INVERSIÓN QUE PERMITIRÁ MEJORAR LAS ACERAS Y LA ILUMINACIÓN PEATONAL DE LA CALLE ARTURO PEREZ CANTO DE LA CIUDAD DE CAÑETE, SE PRETENDE CON ESTO MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO Y ENTREGAR SEGURIDAD EN EL DESPLAZAMIENTO DE LOS PEATONES.

EL PROYECTO BENEFICIA DIRECTAMENTE A 5150 HABITANTES DEL SECTOR. SE ANALIZARON 3 ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN QUE DIFIEREN BÁSICAMENTE DE LA MATERIALIDAD DE LAS OBRAS.

EL PROYECTO CUENTA CON LA APROBACIÓN TÉCNICA DEL SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO, MEDIANTE OFICIO 6200 DEL 11/07/2019

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración	8 MESES	
Beneficiarios Directos	HOMBRES	: 2.483
	MUJERES	: 2.668
	TOTAL	: 5.151
Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	1.603	METROS CUADRADOS
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	COSTO ANUAL EQUIVALENTE	M\$ 21.594,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento.

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (M\$) (MU\$)		Solicitado años siguientes (M\$) (MU\$)		Costo Total (M\$) (MU\$)	
2018		0	204.706	307	0	0	204.706	307
2019	RS	0	10.000	15	171.626	257	181.626	272
2020		0	10.260	17	176.088	286	186.348	303
2021	RS	0	10.491	15	180.049	259	190.540	274

B. Ejecución Presupuestaria.

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2021	F.N.D.R.	RS		1	

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
ESTEBAN CANDIA RAMIREZ	MUNICIPALIDAD DE CAÑETE	SECPLAN	041-2209076	secplan@municanete.cl

Concepción, 29 de marzo de 2021.

Referencia: APRUEBA RECURSOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE", CON CARGO AL FNDR.

CERTIFICADO N°6382/06

ALDO AGUAYO FERNANDEZ, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe Ad-Hoc del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N° 06

Fecha : 25 de marzo de 2021.

Lugar : Forma remota.

Conoció la proposición del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Cristian Gengnagel N., presentado por el Ejecutivo mediante:

- ⇒ Documento : Ord. N° 469 de fecha 19/03/2021.
- ⇒ Así acordó: Aprobar recursos para el proyecto "Mejoramiento calle Arturo Pérez Canto, comuna de Cañete", código BIP 40001004-0, por un monto total de \$190.540.- con cargo al Programa 02 del Presupuesto de Inversiones FNDR
- ⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: Unanimidad.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

ALDO AGUAYO FERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE AD-HOC



MAT: Aprueba Convenio para la ejecución del
proyecto **MEJORAMIENTO CALLE ARTURO
PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 710

CONCEPCIÓN 25 JUN. 2021

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el Presupuesto de Inversión Regional.

2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

3°.- Que, por Resolución Exenta N° 460 de fecha 28 de abril del 2021, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE**", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40001004-0.

4°.- Que consta en Certificado N° 6382/06 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, de fecha 29 de marzo del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "**MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE**," por M\$ 190.540.- (ciento noventa millones quinientos cuarenta mil pesos).

5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE**".

VISTOS:

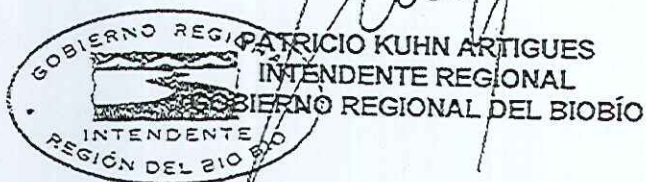
- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre gobierno y Administración Regional.
- 6.- La Ley 21.289 de Presupuesto Público Año 2021.
- 7.- La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. N° 557 de fecha 20 de noviembre del 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 9.- D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley N° 8.946 Pavimentación Comunal.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 28 de abril de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Intendente Regional Sr. **PATRICIO KUHN ARTIGUES** y la I. Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. **JORGE RADONICH BARRA**, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE**". Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Municipalidad.

- 2.- IMPUTESE hasta la suma de \$ 10.000.000- (diez millones de pesos) a la imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, código BIP 40001004-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CCF/MSH/JDO/ACL
Distribución:

- ⇒ I. Municipalidad de Cañete
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- ⇒ Of. de Partes





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Concepción, a 28 de abril de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **PATRICIO KUHN ARTIGUES**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. **JORGE RADONICH BARRA**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Arturo Prat N° 220, Cañete, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3°.- Que, por Resolución Exenta N° 460 de fecha 28 de abril del 2021, del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE**", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40001004-0.
- 4°.- Que consta en Certificado N° 6382/06 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío-Bío, de fecha 29 de marzo del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "**MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE**", por M\$ 190.540.- (ciento noventa millones quinientos cuarenta mil pesos).
- 5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE**".
- 6°.- Que para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente, conforme a la naturaleza de las funciones que se establecen en el presente Convenio de transferencia, esto es, financiera para el Gobierno Regional, y técnica para la Entidad Ejecutora.
- 7°.- El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Cañete acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 Corresponde a la etapa de ejecución del espacio público de calle Arturo Pérez Canto entre inicio calle Norte hasta Ignacio Carrera Pinto, con el fin de mejorar el espacio público para el uso y disfrute de toda la ciudad, rescatando sus cualidades espaciales, mejorando e incorporando instalaciones y condiciones que apoyen la seguridad urbana y accesibilidad universal, desde el criterio funcional y armónico con el entorno generar una correcta distribución de las circulaciones permitiendo un desplazamiento seguro para los peatones y comerciantes.
Entre las obras más relevantes destacan:
1.603 m² de aceras.
53 luminarias.
3 escalas.
176 ml de estructura metálica para barandas, entre otras.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de M\$ 190.540.- (ciento noventa millones quinientos cuarenta mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 190.540.- (ciento noventa millones quinientos cuarenta mil pesos) según consta en Certificado N° 6382/06 de fecha 29 de marzo de 2021.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	190.540
	TOTAL	190.540

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda Presupuestaria.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, impedirá asumir las obligaciones financieras estipuladas en el presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional del Biobío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40001004-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE" hasta por un monto de M\$ 190.540.- (ciento noventa millones quinientos cuarenta mil pesos) en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las entidades receptoras, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Debiendo informar al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl
- La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, previa confirmación de disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional, el que deberá ser debidamente caucionado mediante las garantías por el monto total del anticipo.
- La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezcan la normativa vigente para el propio funcionamiento.
- La Municipalidad deberá obligatoriamente solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso.
- 6.2 La entidad receptora deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y si es favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.
- 6.3 La entidad receptora podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.
- 6.4 En caso se superar el monto real, la Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10 %, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitará...

- 6.5. Una vez que la entidad receptora haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá remitir, en su oportunidad, copia de Las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario con su respectivo acto administrativo aprobatorio. La referida obligación se entenderá cumplida si la Entidad Ejecutora hubiere informado al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl y allí se registraren dichos antecedentes.
- 6.6. Cuando la entidad receptora realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación. La entidad receptora de los recursos deberá velar porque durante la ejecución del contrato se mantengan vigentes las garantías del proyecto.
- 6.7. En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor real de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 6.8. Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en algunos de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la entidad receptora y la empresa ejecutora. Las modificaciones de las Resoluciones afectas, deben ser aprobadas por el pertinente acto administrativo afecto a toma de razón.
- 6.9. Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la entidad receptora otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado. Si en los informes presentados por la entidad receptora al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de ésta, el Gobierno Regional dará cuenta de ello y solicitará aclaraciones al respecto. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio y/o informar cualquier situación irregular a la Contraloría Regional.

SÉPTIMO:

Las partes convienen que los recursos a que se comprometen en el presente convenio por parte del Gobierno Regional del Biobío, se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

- 7.1. **Oficio conductor de la entidad receptora**, solicitando la transferencia al Sr. Intendente.
- 7.2. **FICHA AVANCE DE PROYECTO** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl. Se deberá adjuntar copia de la respectiva factura, la que deberá emitirse a nombre de la Entidad Ejecutora. En la señalada ficha se indicará el número de identificación de la licitación, el que deberá corresponder al ya informado conforme a lo indicado en la cláusula 6.5.
- 7.3. **Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO)** con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras, Inspector Fiscal, Inspector Municipal o equivalente según corresponda, responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado

- 7.4 Declaración jurada simple del ITO que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Copia de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo si correspondiere con su respectiva certificación de autenticidad. Copia del Decreto o acto administrativo de designación del ITO en la obra. Copia del Acta de entrega de terreno.
- 7.5 La Entidad Ejecutora deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra. Se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en la primera solicitud de transferencia de recursos.
- 7.6 Para la presentación de la última transferencia, la Entidad Ejecutora deberá remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y copia de la garantía de correcta ejecución si correspondiere.
- 7.7 Comprobante de ingreso de la transferencia anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
- 7.8 Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.
- 7.9 Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas, ello en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley N°19.175.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 De conformidad a la tipología del proyecto la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen.

NOVENO:

- 9.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberá coordinarse con gabinete del Intendente Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La

UNDÉCIMO:

- 11.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes.

DUODÉCIMO:

- 12.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO:

- 13.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO:

- 14.1 La personería del Sr. Patricio Kuhn Artigues, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Biobío, consta en Decreto Supremo N° 557 de fecha 20 de noviembre del 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sr. Jorge Radonich Barra quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Cañete consta en Sentencia de Proclamación N° 51 de fecha 30 de noviembre de 2016.


JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE


PATRICIO KUHN ARTIGUES
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

CCF/MSH/JDO/ACL

